**N° 25**

Sesión ordinaria de Corte Plena celebrada a las dos y media de la tarde del veintidós de abril de mil novecientos veintinueve, con asistencia de los señores Magistrados Trejos, Presidente accidental; Dávila, Vargas Pacheco, Solórzano, Álvarez, Guzmán, Fernández Bolandi, Castro y Fernández Rodríguez y Conjuez Licenciado Manuel Echeverría Aguilar.

**Artículo IX**

Examinado el recurso de Hábeas Corpus interpuesto por Anita Alvarado Castro en favor de Daniel Granados único apellido, fundada en que la detención que este sufre es ilegal y arbitraria; y vistos el informe del Alcalde Primero de Puntarenas y la sumaria respectiva, de los que resulta que contra el citado Granados se dictó auto de detención con apoyo en indicios comprobados que lo señalan como autor de delito de estafa e daño de Malaquías Jiménez, se resolvió: declarar sin lugar el recurso por no encontrarse en ninguno de los casos del artículo 8° de la Ley de Hábeas Corpus.